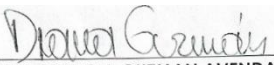


CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que se recibió procedente del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** relación de títulos judiciales **Nº 4132300036372364** por valor de doscientos mil pesos (**\$200.000**) consignado a favor de la demandante dentro del proceso laboral de radicado **050013105016 201700477 00** por concepto de costas procesales de la Demanda Ejecutiva.


DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a resolver memorial que obra en el folio digital 06 en el que la parte ejecutante solicita el pago de título judicial a nombre del apoderado y medida cautelar.

En relación a la entrega de título judicial Consignado como se manifestó en la constancia secretarial que precede, y de conformidad con la solicitud referenciada, se accede a **ENTREGAR** el título judicial que reposa en la cuenta del Juzgado, dicha orden de pago será expedida a favor de la demandante **Ruth Jiménez López** identificada con cedula de ciudadanía **22.050.933**, dado que el apoderado no aportó contrato de prestación de servicios que lo faculte para el pago de costas judiciales ni tampoco el poder esta facultado para recibir dineros.

En cuanto a la solicitud que hiciera el apoderado de la parte ejecutante de decretar el embargo de los dineros que posea la entidad ejecutada en la cuenta de ahorros del Banco **BANCOLOMBIA S.A. Nº 65283206810**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 C.P.L.

Previo acceder a la medida cautelar, se oficiará **COLPENSIONES**, al tenor del artículo 33, párrafo único de la **ley 2276 de 2022** que dispone que "En los mismos términos el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de estos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015".

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENA la entrega del título **Nº. 4132300036372364**, por valor de **\$200.000**, que se encuentra a órdenes de este Despacho la cual se hará a nombre de la señora **RUTH JIMÉNEZ LÓPEZ** identificada con cedula de ciudadanía **22.050.933**, que corresponde al valor de las costas procesales de la demanda Ejecutiva.

SEGUNDO: OFICIAR a **COLPENSIONES**, al tenor del **artículo 33, parágrafo único de la ley 2276 de 2022**, conforme se indicó en la parte considerativa. Por secretaria líbrese el respectivo oficio.

TERCERO: COMPARTIR el expediente digital [05001310501620170047700](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05001310501620170047700)

-2-

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por estados fijados en el micrositio del **Juzgado 16° Laboral Del Circuito de Medellín**, el **09 de mayo del 2024** a las **8:00 AM**

Visible en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-Medellin/71>

Diana Patricia Guzmán Avendaño
Secretaria

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e1e892c35955f1d3400c9f6a592350d94650fae19b925f13421120d29b4071c**

Documento generado en 08/05/2024 06:25:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>